



COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL • COMISSÃO LATINO-AMERICANA DE AVIAÇÃO CIVIL • LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION

CLAC/GEPEJTA/62-NE/05

31/07/26

**SEXAGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/62)**

(Lima, Peru, 3 - 4 de agosto de 2026)

Cuestión 10 del

Orden del Día: Guía de Orientación y Notas de estudio para la ATConf/7

Preparaciones de Notas de estudio para la ATConf/7

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

ANTECEDENTES:

1. La Séptima Conferencia Mundial de Transporte Aéreo (ATConf/7), convocada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), se celebrará del 16 al 20 de noviembre de 2026 en su sede en Montreal, Canadá. En este contexto, la Resolución A24-5 de la CLAC establece el mecanismo para preparar, coordinar y dar seguimiento a la participación de los Estados miembros en las asambleas, conferencias mundiales y demás reuniones de interés regional convocadas por la OACI.
2. En su CVIII Reunión celebrada en Santiago de Chile el 6 de abril de 2026, el Comité Ejecutivo encargó a Panamá, como Estado responsable de la macrotarea de Transporte y Política Aérea, la elaboración de la Guía de orientación para la ATConf/7, y encomendó al GEPEJTA recopilar y revisar las notas de estudio e identificar aquellas que serían patrocinadas por la CLAC. En cumplimiento de este mandato, durante la reunión GEPEJTA/61 se conformó un grupo ad hoc integrado por Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, El Salvador, Perú, República Dominicana y Uruguay, con IATA como observador, para apoyar la preparación de dichas notas.
3. En su CIX Reunión, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, los días 22 y 23 de julio de 2026, el Comité Ejecutivo tomó conocimiento del estado de avance de las notas de estudio que serían presentadas en la ATConf/7 y aprobó el cronograma para su revisión y para solicitar a los Estados miembros la aprobación y el patrocinio de dichas notas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN A24-5

4. De conformidad con el numeral 7 de la Resolución A24-5, las notas de estudio que se presenten bajo la modalidad “apoyada por la CLAC” serán sometidas por la Secretaría a consideración de los Estados miembros por un plazo no inferior a catorce días corridos. Si durante dicho período no se formulan objeciones ni propuestas de modificación, se considerarán aprobadas tácitamente. Para estos efectos, se estableció como plazo para su preparación hasta el 10 de septiembre de 2026; como período de aprobación tácita, del 10 al 23 de septiembre; y como fecha límite para su remisión a la OACI por cada Estado responsable, el 25 de septiembre de 2026.

NOTAS DE ESTUDIO EN PROCESO DE ELABORACIÓN.

5. Adicionalmente, la Secretaría solicitó a los Estados miembros informar si presentarán notas de estudio para la ATConf/7 y, en caso afirmativo, comunicar sus respectivos títulos. Asimismo, los borradores remitidos por los Estados se han incorporado progresivamente a la zona interna de la página web de la CLAC, donde se encuentran disponibles para su revisión en el siguiente enlace:

<https://miembros.clac-lacac.org/documentos-de-referencia/septima-conferencia-de-transporte-aereo-7th-worldwide-air-transport-conference/>

6. Se espera que, durante la reunión del GEPEJTA/62, los Estados interesados presenten sus borradores de notas de estudio, a fin de que los demás participantes puedan formular observaciones y contribuir a su perfeccionamiento. Este trabajo continuará desarrollándose en el marco del grupo ad hoc constituido para tal efecto, el cual permanecerá abierto a la incorporación de otros Estados miembros y observadores interesados. Asimismo, deberá habilitarse un mecanismo que permita a todos sus integrantes acceder a dichos documentos. Concluida esta etapa, las notas serán sometidas al pronunciamiento oficial de la CLAC, de conformidad con el procedimiento de aprobación establecido en la Resolución A24-5.

7. Tenga presente que una vez definidas las notas de estudio que contarán con el patrocinio de la CLAC y publicadas por la OACI en la página oficial de la ATConf/7, estas serán remitidas a las organizaciones regionales hermanas de aviación civil, con el propósito de solicitar su apoyo.

CONCLUSIONES:

8. En consecuencia, corresponde que el GEPEJTA examine los borradores de notas de estudio y formule las observaciones que estime pertinentes. Posteriormente, el grupo ad hoc continuará su revisión y perfeccionamiento, permaneciendo abierto a la participación de otros Estados miembros y observadores interesados. Concluido este trabajo, las notas que se

propongan para el patrocinio de la CLAC serán sometidas al procedimiento de aprobación previsto en la Resolución A24-5, con el objeto de que queden aprobadas a más tardar el 23 de septiembre de 2026 y puedan ser remitidas oportunamente a la OACI por los Estados responsables.

MEDIDAS PROPUESTAS

9. Se solicita al GEPEJTA:

- a) Tomar conocimiento del cronograma establecido para la elaboración, revisión y aprobación de las notas de estudio que se presentarán con el patrocinio de la CLAC en la ATConf/7.
- b) Examinar los borradores de notas de estudio disponibles en la sección interna de la página web de la CLAC y formular las observaciones que estime pertinentes para contribuir a su revisión y perfeccionamiento.
- c) Invitar a los Estados miembros que tengan previsto presentar notas de estudio para la ATConf/7 a exponer sus respectivos proyectos a continuación de la presentación de la presente nota, a fin de que sean examinados por el GEPEJTA.
- d) Tomar conocimiento de que, concluido el examen del GEPEJTA, el trabajo continuará en el marco del grupo ad hoc constituido para tal efecto, el cual permanecerá abierto a la incorporación de otros Estados miembros y observadores interesados.
- e) Recomendar que se habilite un mecanismo que permita a los Estados miembros y observadores que participen en el grupo ad hoc acceder a los borradores y formular comentarios durante el proceso de revisión y perfeccionamiento.
- f) Tomar conocimiento de que, una vez concluido el trabajo técnico, la Secretaría remitirá formalmente a los Estados miembros, mediante el formulario correspondiente, las notas propuestas para el patrocinio de la CLAC, a fin de aplicar el procedimiento de aprobación tácita previsto en la Resolución A24-5.